

**EL SUSCRITO (A) SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	19002572022
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	901520694
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de aire acondicionado y plantas eléctricas ubicados en las instalaciones del ICBF Regional Cauca y Centros Zonales Norte, Sur, Costa Pacífica y Popayán.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Día: 28 Mes: 7 Año: 2022
APROBACIÓN DE LA GARANTIA	Día: 4 Mes: 10 Año: 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$11.109.870,00
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	0 Año(s) 4 Mes(es) 18 Día(s)
ADICIÓN (ES)	SI X NO Número de adiciones 1
VALOR TOTAL ADICIONES	\$3.890.130,00, TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE
VALOR TOTAL CONTRATO	\$15.000.000,00, QUINCE MILLONES PESOS M/CTE
PRORROGA	SI NO X Cantidad Prorrogas 0
TIEMPO TOTAL PRORROGADO	Años: Meses: Días:
PLAZO TOTAL EJECUCION	0 Año(s) 4 Mes(es) 18 Día(s)
FECHA INICIO CONTRATO/CONVENIO	Día: 28 Mes: 7 Año: 2022
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN CONTRATO/CONVENIO	Día: 15 Mes: 12 Año: 2022
ESTADO	TERMINADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	Día: 11 Mes: 4 Año: 2023



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras



JOSE FREDY MARTINEZ BURBANO
SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS ACTIVOS DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-005-2022 CAU

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 19002572022

Fecha: 21 de julio de 2022.

Señores:

INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

NIT: 901520694-0

NOMBRE COMERCIAL: INDULTEC S.A.S.

Representante legal: LAURA DANIELA YASNO GIRALDO

C.C.: 1.075.316.780

Dirección Comercial y Judicial:

Cl 15 40 40 - El vergel

Municipio: Neiva - Huila

Tel: 3125370297 - 3172493367

Correo electrónico: indultecsas@gmail.com

Respetados señores:

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CAUCA**, ha decidido aceptar su oferta de fecha **13/JULIO/2022 3:55 PM** la cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos, el contrato Estatal celebrado, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y PLANTAS ELÉCTRICAS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL ICBF REGIONAL CAUCA Y CENTROS ZONALES NORTE, SUR, COSTA PACÍFICA Y POPAYÁN.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados y bienes entregados, por el término previsto en el presente contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de caucas que les sean imputables.
4. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) para cada uno de los respectivos desembolsos, que se estipulen en el presente contrato.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
9. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
10. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
11. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
13. Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
14. Antes de iniciar cualquier actividad con el ICBF todos os trabajadores del contratista deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo.
15. Suministrar a sus trabajadores todos los elementos de protección personal requeridos para la ejecución de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el reemplazo debe hacerse de forma inmediata.
16. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidas o establezca la ley y los organismos de control.
17. Es responsabilidad del contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como los equipos propios o de la empresa, para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades objeto del contrato.
18. El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si estos no se ajustan a los estándares de seguridad social establecidos por las normas técnicas nacionales e internacionales o la normatividad legal vigente.
19. Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificadas por Colombia, según los establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado y plantas eléctricas de la Regional Cauca.
3. Presentar informe sobre el estado de los equipos cada vez que se realice el mantenimiento.
4. Asumir todos los gastos generados en la ejecución del contrato, lo que incluye tanto mano de obra como materiales y repuestos utilizados para el mantenimiento.
5. Cumplir con la prestación oportuna del servicio durante todo el tiempo contratado.
6. Afiliar al personal que destine para la prestación del servicio al régimen de seguridad social en salud y pensiones, fondo de cesantías, ARL, y asumir los costos que demande el pago de parafiscales (ICBF- SENA y Cajas de Compensación).
7. Observar las instrucciones que de manera particular le imparta el Interventor del contrato, sin que por ello se origine subordinación o dependencia respecto al ICBF.
8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
9. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado y plantas eléctricas de la Regional Cauca de acuerdo con las especificaciones técnicas.

5.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- ✓ Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
- ✓ Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.
- ✓ Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
- ✓ Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

EJE AMBIENTAL:

- ✓ Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias para el Transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

- ✓ Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACION:

- ✓ Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

EJE CALIDAD

- ✓ No aplica.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta de 15 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Popayán, donde funciona la Sede Regional y los Centros Zonales Centro, Indígena y Popayán; Santander de Quilichao donde funciona el Centro Zonal Norte; El Bordo Patía donde funciona el Centro Zonal Sur y Guapi donde funciona el Centro Zonal Costa Pacífica.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales y contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Popayán Cauca.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato y/o aceptación de oferta será por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE, (\$11.109.870) INCLUIDO IVA**, incluido todos los costos asociados, demás impuestos de ley.

FORMA DE PAGO:

El ICBF pagará el valor del contrato en cuotas, acorde a la cantidad de actividades realizadas y previo a la verificación de los documentos soporte y la factura; es necesaria la presentación de la certificación de paz y salvo por concepto de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la asignación de PAC.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

APROPiación PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato y/o aceptación de oferta se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
51322	17/01/2022	197 MANTENIMIEN TO	C-4199-1500-8-0- 4199016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS	PROPIOS RECURSO 27	QUINCE MILLONES DE PESOS	(\$15.000.000)

SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo de la PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 ADSCRITO AL GRUPO ADMINISTRATIVO DEL ICBF REGIONAL CAUCA, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de Supervisión y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cauca.

GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta las políticas institucionales y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 y la matriz de riesgo, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- **Cumplimiento general del contrato:** por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
- **Calidad del servicio y de los elementos entregados:** por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y 6 meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución /o el valor del contrato, el contratista se debe comprometer a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho. Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: **A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. **C).** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del **30%** del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al **3%** del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el **21%** del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del **3%**, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (**0.1%**) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el **3%** del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CADUCIDAD: Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. INDULTEC S.A.S. autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF** a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto C.P.A.C.A requerirá por escrito **INDULTEC S.A.S.** con copia al garante, para que: **a)** subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado que será notificado tanto **INDULTEC S.A.S.**, como al garante acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Una vez ejecutoriado el acto administrativo se dará cumplimiento al artículo 31 de la Ley 80 de 1993 y

6.2 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime a **INDULTEC S.A.S.**, de indemnizar los perjuicios causados.

CESIÓN: El oferente anteriormente señalado no podrá ceder el contrato resultante del proceso de selección con persona natural o jurídica alguna, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF**.

SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al **ICBF** indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato resultado del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía **ICBF-MC-005-2022-CAU** será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL ICBF y EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere.

CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 **INDULTEC S.A.S.**, adjudicatario deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e **ICBF**).

El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**.

INDEMNIDAD: **INDULTEC S.A.S.**, se obliga para con el **ICBF** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección se requiere: **1)** Expedición del Registro Presupuestal. **2)** Oficio de legalización. **3)** Acta de inicio. **4)** Aprobación de la garantía Única por parte del **ICBF**.

CADUCIDAD: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y / o Inconveniente a juicio del ICBF. **2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** En caso de incumplimiento por parte de INDULTEC S.A.S. sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. **4.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5.** por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el contrato de mutuo acuerdo.

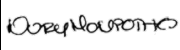
LIQUIDACIÓN: Dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del ICBF y las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Si vencido el plazo señalado INDULTEC S.A.S. no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: forman parte de la Aceptación de Oferta los siguientes documentos. **1)** Los estudios y documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** la Invitación Pública **ICBF-MC-005-2022-CAU**. **4)** Las observaciones presentadas a la invitación y sus respuestas. **5)** Las respuestas de aclaraciones emitidas por el ICBF en los medios dispuestos para ello. **6)** El Memorando por medio del cual se designa comité evaluador. **7)** Las propuestas presentadas. **8)** Las fichas técnicas de los proponentes. **9)** El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él. **10)** Los Estudios Previos, Los Estudios del Mercado y La Ficha Técnica.

Cordialmente,



HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO,
DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GÓMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico	
Aprobó	NURY DANGELLY MOMPOTHES GÓMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	NURY DANGELLY MOMPOTHES GÓMEZ	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	Gloria Isabel Varon Vasquez	Contratista Grupo Jurídico	

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	ICBF-MC-19002572022		
Ordenador del gasto	HUGO ALEXANDER VELASCO ARANGO , identificado con cédula de ciudadanía 76.322.598, en su calidad de Director del ICBF Regional Cauca, nombrado mediante Resolución 1384 de 15 de marzo de 2021 y posesionado mediante Acta 056 de 18 de marzo de 2021, con nombramiento prorrogado mediante Resolución 2140 de 10 de marzo de 2022 y posesionado mediante Acta N° 0056 del 18 de marzo de 2022 delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente. Mediante resolución 0917 del 16 de marzo del 2023, le fue concedida prórroga de comisión hasta el 18 de abril de 2023.		
Nombre del Contratista	Nombre: INDULTEC SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S NIT: 901520694-0 indultecas@gmail.com		
Representante lega	Nombre: LAURA DANIELA YASNO GIRALDO CC. 1.075.316.780		
Supervisor para efectos de liquidación	Nombre: JOSÉ FREDY MARTINEZ BURBANO. Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 GRUPO ADMINISTRATIVO DEL ICBF REGIONAL CAUCA.		
CONSIDERACIONES			
1.- Que, el día 28 de julio de 2022 se suscribió en la plataforma SECOP II la aceptación de la oferta No. ICBF-MC-19002572022 de 2022, cuyo objeto es “PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y PLANTAS ELÉCTRICAS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL ICBF REGIONAL CAUCA Y CENTROS ZONALES NORTE, SUR, COSTA PACÍFICA Y POPAYÁN.”			
VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA			
2.- Que, de conformidad con el numeral cuarto, se estableció el valor del contrato así:			
VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
ONCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE, (\$11.109.870)	TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREITA PESOS M/CTE (\$3.890.130)	CERO PESOS M/CTE (\$0)	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$15.000.000)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 2 de 6

DESARROLLO DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA:

El objeto del contrato No. ICBF-MC-19002572022 de 2022 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula de la aceptación de la oferta No. ICBF-MC-19002572022 de 2022, el plazo de ejecución se estableció así: *“El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2022, contado a partir del perfeccionamiento y ejecución”.*

4.- Que, durante la aceptación de la oferta, no suscribieron las siguientes modificaciones:

5.- Que, el día 28 de julio del 2022 la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA	NV-100070265	N°. 0	25/07/2022	28/07/2022	21/07/2022	20/06/2023
Calidad del servicio							
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales						N/A	N/A
Responsabilidad civil extracontractual		N/A	N/A			N/A	N/A

ADICION 1

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA	NV-100070265	N°. 1	12/09/2022	04/10/2022	09/09/2022	20/06/2023
Calidad del servicio							
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales						N/A	N/A
Responsabilidad civil extracontractual		N/A	N/A			N/A	N/A

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 3 de 6

6.- Que, la supervisión desde la ejecución de la aceptación de oferta fue ejercida por JOSÉ FREDY MARTINEZ BURBANO. PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17.

El 28 de julio de 2022, el Director ICBF Regional Cauca designó en calidad de supervisor para efectos de la liquidación a JOSÉ FREDY MARTINEZ BURBANO. PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17, suscribe la presente acta.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 21 de febrero de 2023, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en la aceptación de la oferta No. ICBF-MC-19002572022 de 2022.

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Cauca expidió el 14 de febrero de 2022 la relación de pagos de la aceptación de la oferta No. ICBF-MC-19002572022 de 2022, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan dos (2) pagos por la suma total de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$15.000.000).De igual forma, se señala las siguientes notas contables: Ninguna.

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución de la aceptación de la oferta, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DE LA OFERTA:

12.- Que, verificado el estado financiero de la aceptación de la oferta No. ICBF-MC-19002572022 de 2022, se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Vigencia 2022	No. 51322 de fecha 2022-01-17	\$15.000.000	Vigencia 2022	No. 241222 de fecha 2022-07-25	\$11.109.870
			Vigencia 2022	No. 241222 de fecha 2022-07-25	\$3.890.130

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero de la aceptación de la oferta No. ICBF-MC-19002572022 de 2022, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 14 de febrero de 2022 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Cauca y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 4 de 6

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$15.000.000
Valor aporte ICBF	\$ 11.109.870
Valor aporte contratista	\$0
Valor total de las adiciones	\$0
Valor adiciones ICBF	\$ 3.890.130
Valor adiciones contratista	\$0
Valor total de las reducciones	\$0
Valor Total del contrato	\$15.000.000
Valor Total Ejecutado	\$15.000.000
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$15.000.000
Valor ejecutado aporte del contratista	\$0
Valor Total Pagado	\$15.000.000
Saldo Liberado	\$0
Valor Consignación por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$0
Valor Reintegros por Conceptos de	\$0
Saldo Pendiente por Pagar	\$0
Saldo Pendiente por Liberar	\$0
Saldo Pendiente por Reintegrar por Conceptos de	\$0

14. Que el valor a liberar corresponde a NO APLICA

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo la aceptación de la oferta No. ICBF-MC-19002572022 de 2022, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y ADRIANA MARIA CAMACHO ALONSO**, de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la aceptación de la oferta No. ICBF-MC-

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN – CONTRATOS	F1.P20.ABS	15/09/2020
		Versión 3	Página 5 de 6

19002572022 de 2022.

CUARTA. – El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución de la aceptación de la oferta.

QUINTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA. - La liquidación de la aceptación de la oferta será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
 LEY 1581 DE 2012